

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR,
REGLAMENTO INTERNO Y ANEXOS**



**CENTRO DE ESTUDIOS
FRANCISCO BILBAO DE CURACAVÍ**

RBD: 31375-0

2023

Centro de Estudio Francisco Bilbao de Curacaví
DIRECCION

Fundación Educacional Curacaví

ÍNDICE

1. Presentación	4
2. Visión	4
3. Misión	5
4. Marco conceptual: Identificación de la comunidad educativa	5
5. Características de formación del establecimiento	6
6. Objetivos del reglamento	6
7. La Política nacional de Convivencia Escolar se afirma en tres ejes esenciales (fuente MINEDUC)	7
8. Cuerpos legales que regulan el presente reglamento	7
9. TITULO 1: Disposiciones generales	8
10. TITULO N°2: Objetivos a lograr por la comunidad educativa	9
11. Conflicto escolar	9
12. TITULO N°3: Acciones ante el conflicto entre pares y estos con los profesores	9
a. Se entiende por agresión verbal	10
b. Se entiende por agresión física	10
c. Se entiende por agresión psicológica	10
d. Agresiones y acoso escolar	11
13. TITULO N° 4: Diferencias entre acoso escolar, violencia, conflicto y agresividad	11
a. Agresividad	11
b. Conflicto	11
c. Violencia	12
d. Acoso escolar	12
14. TITULO N°5: Situaciones disciplinarias	12
a. Tipificación de faltas tipos de estas y conductas ilegítimas	12
b. Faltas leves	12
c. Faltas graves	13
d. Faltas gravísimas	14
15. TITULO N°6: Protocolos de acción	15

16. TÍTULO N°7: Sobre la cancelación de matrícula y expulsiones	16
a. Medidas reparatorias	17
b. Sobre las inasistencias a clases, puntualidad de los alumnos al ingreso de clases y retiro del establecimiento educacional	17
c. Sobre los bienes propios y ajeno	19
d. Sobre el uso de bienes muebles e inmuebles del establecimiento educacional	19
17. TÍTULO N°8: Derechos y deberes de los estudiantes	20
a. Sobre los derechos y deberes de los asistentes de educación y docentes	21
b. Sobre los protocolos aplicables en el establecimiento educacional	21
18. TÍTULO N°9: Sobre las salidas pedagógicas y su protocolo	22
a. Profesor que solicita la salida	22
19. TÍTULO N°10: Embarazo de estudiantes y protocolo a seguir	23
20. TÍTULO N°11: Accidentes escolares y protocolo	24
21. TÍTULO N° 12: Sobre el plan integral de seguridad escolar y medidas de orden higiene y seguridad	24
22. Protocolos de Centro de Estudios Francisco Bilbao de Curacaví (Anexo Manual de Convivencia Escolar)	25
- Introducción	25
- Objetivos	25
- Programa de sexualidad, afectividad y género	25
o Concepto	25
o Afectividad y género	26
o Manifestaciones de afecto	26
o Objetivos específicos	27
- Protocolos ante Abuso Sexual	27
o Medidas de prevención en el colegio	27
o Actuar de cualquier miembro de la comunidad educativa ante una sospecha o certeza de Abuso Sexual	28
▪ Acciones y pasos a seguir	28
▪ Protocolo	28
▪ Acciones de prevención dentro de la comunidad educativa	28
- Protocolo para enfrentar agresiones y Acoso Escolar (Bullyng o Cyberbullyng)	29
o Acciones ante agresiones físicas entre estudiantes	29
o Acciones en caso de Acoso Escolar(Bullyng)	30

- Protocolo ante uso de drogas licitas e ilícitas dentro de la comunidad educativa	31
o Acciones en caso de uso, consumo, porte, de drogas dentro del establecimiento educacional	31
o Marco normativo	31
o TITULO IV: De las faltas	32
o De la aplicación de la pena	33
o Ley 20.587	34
o LEY NUM. 20.084	35
- Protocolo a seguir en los casos mencionados	37
- Plan de apoyo a la inclusión y no discriminación	38
o Introducción	38
o Definición	38
o Marco normativo	39
o Ley 20.845	40
- Objetivos del Centro de estudios Francisco Bilbao de Curacaví	40
- Existen diversas estrategias para afrontar la diversidad e inclusión	41
o Aprendizaje cooperativo	41
o Creación de comunidades de aprendizaje	41
o Abrir el centro educativo al entorno	42
o Tutoría entre iguales	42
o Aprendizaje por proyectos	42
o Apoyos especializados dentro del aula	42
- Reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos	43
- Marco normativo	43
o Evaluación de los alumnos	44
o Promoción de los alumnos en el Centro Educación Francisco Bilbao de Curacaví	45
- Anexo de protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales	47

1. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar, Reglamento y Anexos ha sido aprobado por la Dirección del establecimiento quién en todas sus partes ha consultado a los consejos respectivos. Tiene plena vigencia desde marzo del año 2019 y hasta que el Consejo Escolar decida hacerle modificaciones, a solicitud de algunos de sus miembros. Dichas modificaciones deben ser solicitadas formalmente a la dirección en reunión de Consejo para su revisión.

Nuestro manual busca lograr un marco regulatorio a los problemas de Convivencia en la Comunidad Educativa, así también está para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad escolar a través de acuerdos y normas que definen los adecuados comportamiento de los estudiantes ,entendiéndose como tal, los aceptados, esperados, o prohibidos estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar de manera adecuada los conflictos y situaciones de violencia y dar una solución pacífica. Para esto se definen procedimientos tales como investigación, aplicación de sanciones, medidas de reparación del daño causado, ajustadas a Derecho.

2. VISIÓN

Nuestra es ser reconocidos por la comunidad escolar, como una comunidad educativa comprometida con sus estudiantes, que logra una sólida formación académica y ética, para que sus alumnos tengan las competencias necesarias, sean conscientes de sus derechos y deberes, así como también fortalecer sus debilidades, cuidar y guiar siempre en este proceso educativo y resguardar su integridad tanto física como psicológica.

3. MISIÓN

El Centro de Estudios Francisco Bilbao en su calidad de establecimiento educacional para jóvenes y adultos, está orientado al respeto de la diversidad étnica y cultural que contribuyan en la formación de personas integrales, comprometidas con la sociedad, e integrarse positivamente a la comunidad en la que estén insertos, además centra sus esfuerzos en entregar a sus alumnos una formación de exigencia académica, considerando los intereses, capacidades, y necesidad de los mismos. Para esto propicia un ambiente participativo democrático en su proceso de enseñanza buscando la participación activa de los alumnos, potenciando su autoestima, confianza, y habilidades proyectado hacia una mirada futurista en la cual se sientan capaces de poder adquirir desafíos, confianza en sí mismos, tener una percepción de la realidad adecuada y así poseer las herramientas necesarias una vez que egresen y se sientan preparados para acceder a la educación superior o mejorar sus expectativas de vida, insertarse laboralmente de manera exitosa, salir del círculo en que se encuentran inmersos en su comunidad.

4. MARCO CONCEPTUAL: IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE ESTUDIOS FRANCISCO BILBAO DE CURACAVI
RBD	31375-0
DIRECCIÓN	LOS PATRIOTAS ESQUINA JAVIERA CARRERA
TIPO DE ENSEÑANZA	ADULTOS –BÁSICA- MEDIA
COMUNA	CURACAVÍ
DEPENDENCIA	DEPROV. TALAGANTE
TELÉFONO	28359408
CORREO ELECTRÓNICO	franciscobilbaocuracavi@hotmail.com

JORNADA ESCOLAR

MAÑANA 1ER Y 2DO NIVEL MEDIO A Y D DE LUNES A VIERNES

HORARIO DE CLASES	INICIO 09:00 – SALIDA 13:50 HRS
RECREOS	10:30 HASTA 10:45 HRS 12:10 HASTA 12:25 HRS

NOCHE 3ER NIVEL BÁSICA B DE LUNES A MIERCOLES

HORARIO DE CLASES	INICIO 19:00 – SALIDA 23:45 HRS
RECREOS	20:30 HASTA 20:40 HRS 22:10 HASTA 22:15 HRS

NOCHE 1ER Y 2DO NIVEL MEDIO B Y C DE LUNES A VIERNES

HORARIO DE CLASES	INICIO 19:00 – 23:45 HRS
RECREOS	20:30 HASTA 20:40 HRS 22:10 HASTA 22:15 HRS

IMPORTANCIA DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO DENTRO DE LA COMUNA

Nuestro establecimiento es para jóvenes y adultos de modalidad regular que imparte educación básica y media científico humanista, no obstante, las características socio-económicas y culturales de nuestros alumnos no implica que no tengan derecho a una educación de calidad y en este sentido es que nuestro compromiso con ellos es mayor. Sin embargo, nos resulta importante indicar que nuestro establecimiento se encuentra en un sector vulnerable de la comuna donde las condiciones no son las más adecuadas ni propicias, es por este motivo que la deserción y repitencia se transforma en una constante habitualidad, es ahí donde se produce el mayor obstáculo. Y en ese sentido es donde ponemos nuestro énfasis en lograr los objetivos propuestos por nuestra comunidad educativa, conjuntamente con los compromisos adquiridos con ellos.

5. CARACTERISTICAS DE FORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- Programas de formación actuales: Convivencia escolar, prevención de drogas y alcohol.
- Encargado de Convivencia Escolar
- Nombre: Mauricio Tapia Quidel
- Correo electrónico: m.tapia.quidel@gmail.com

6. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- 1.-Crear condiciones para favorecer la adquisición de aprendizaje de calidad considerando los intereses, capacidades y expectativas de los estudiantes y su familia.
- 2.-Cultivar y fortalecer los valores de convivencia escolar, contribuyendo a resolver los conflictos de manera pacífica, respetuosa y responsable.
- 3.-Fortalecer y fomentar el respeto a las normas establecidas.
- 4.-Salvaguardar las condiciones de los integrantes de la comunidad educativa y fomentar el respeto de los mismos.

7. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SE AFIRMA EN TRES EJES ESENCIALES (fuente MINEDUC)

1. Tiene un enfoque formativo, enseñar y aprender a convivir con otros.
2. Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa
3. Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de Derecho y de responsabilidades.

El objetivo general de la Política Nacional de Convivencia Escolar es fortalecer sus aprendizajes a través de la participación e interacción social orientando las acciones iniciativas y programas, que promuevan el desarrollo de una convivencia sana inclusiva, tolerante, participativa, respetuosa enmarcada en el enfoque de derechos, y la equidad de género. La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses y capacidades de todos los alumnos el conflicto es inherente a toda actividad humana y nuestra comunidad no está exenta de vivirlos, es por esto que debemos enseñar lo que está permitido y lo que no, así como los procedimientos establecidos para resolver los conflictos que se puedan ir generando, en la unidad educativa se fomentara sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática con una visión multicultural laica, considerando la identidad local y el respeto a las personas y medio ambiente, la idea es estimular a los estudiantes a la reflexión acerca de los valores y la convivencia escolar, los Padres son los primeros educadores, otorgar confianza y crear oportunidades enseñar autodisciplina, y nuestro establecimiento esta para salvaguardar la igualdad de condiciones, deberes, derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

8. CUERPOS LEGALES QUE REGULAN EL PRESENTE REGLAMENTO

- 1.-Constitución Política de la República
- 2.-Política de Convivencia Escolar establecida por el MINEDUC
- 3.-Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 4.-Ley N° 20.370 que establece la Ley general de Educación
- 5.- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar
- 6.-Ley N° 20.084 Sobre Responsabilidad Penal Adolescente
- 7.-Decreto 257 Sobre Educación de Adultos
- 8.-Decretos MINEDUC DFL N ° 2 sobre ley de subvenciones

- 9.-Declaracion Universal de los Derechos Humanos
- 10.-Politica de Convivencia Escolar establecida por MINEDUC
- 11.-Marco para la Buena Dirección establecida por MINEDUC
- 12.-Marco para la Buena Enseñanza establecida por MINEDUC
- 13.-Ley Indígena N° 19.253
- 14.-Ley N°19.284 de Integración social de las Personas con Discapacidad

9. TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

a. ART N° 1

La convivencia escolar define "Acoso Escolar" como todo acto de hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten contra otro estudiante valiéndose de una situación de superioridad e indefensión de la víctima. En cuanto a la misión, colaborar y reforzar los valores, es el encargado de convivencia escolar que de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar N° 20.536, tiene la función de velar por la sana convivencia dentro de los establecimientos educacionales. El enfoque formativo de la Convivencia Escolar, contiene dimensiones preventivas, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos capaces de anticiparse a situaciones de violencia o amenazas.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de cultura y convivencia escolar, queremos un colegio donde nuestros alumnos fortalezcan sus aprendizajes a través de la participación e interacción social y utilización de la experiencia integral de sus relaciones como familia, vecinos y ciudadanos de Curacavi.

10. TITULO N°2: OBJETIVOS A LOGRAR POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. ART N°2

- Reuniones técnicas o de reflexión pedagógicas con el estamento docente.
- Reuniones consultivas y de reflexión con el Consejo Escolar o de Centros de Alumnos.
- Gestión del personal y recursos para la implementación de talleres, charlas, o actividades académicas y extra programáticas.
- Alianza estratégica con instituciones externas que promueven el mejoramiento y proyección de nuestros alumnos.
- Cultivar y vivenciar la autodisciplina en los diferentes ámbitos de la vida escolar.
- Fomentar, cultivar, contribuir, propiciar y velar por la sana convivencia de la comunidad educativa.
- Difundir la normativa del Manual de Convivencia Escolar a través de todas las fuentes disponibles de información y difusión.
- Cumplir y hacer cumplir derechos y obligaciones de esta normativa.

11. CONFLICTO ESCOLAR

Se entiende como conflicto cuando dos o más personas se encuentran en una dinámica de desacuerdo de intereses o ambos con posiciones incompatibles, así como también expectativas que no logran cumplirse, en general podemos decir que es básicamente un problema de comunicación.

12. TITULO N°3: ACCIONES ANTE EL CONFLICTO ENTRE PARES Y ESTOS CON LOS PROFESORES

ART.N°4

- Ante una situación de conflicto entre el profesor y el estudiante, como primer actor responsable para la resolución del conflicto es el profesor en primera instancia.
- Es importante señalar que para la resolución del conflicto se debe tener la capacidad social llamada empatía para así entender la posición del otro y la resolución del mismo.
- Disponer de un adecuado espacio para así poder resguardar su intimidad y aislar del resto de sus pares.
- Una vez establecido el conflicto debe ser escriturado en una ficha que tiene cada estudiante, en una hoja de entrevista las conclusiones y soluciones, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos.

- Si el conflicto no se resuelve y no hay una adecuada solución, es el Comité de Buena Convivencia quien debe resolver y debe estar conformado por el consejo de profesores y en el caso requerido por tutores, éstos tienen la responsabilidad de dar una solución al conflicto.
- Toda falta de respeto, malos tratos, agresiones, golpes, groserías, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad ya sea física, verbal, escrita, o a través de cualquier medio tecnológico, de manera indirecta o directa, será considerada una falta gravísima, debiendo ser informada a la brevedad al Profesor, Coordinador de Convivencia Escolar y a la dirección del establecimiento.

A. ART.N°5

SE ENTIENDE POR AGRESION VERBAL

La agresión verbal también llamada abuso verbal es un tipo de violencia caracterizado por la intención de dañar a una persona con un lenguaje hiriente. Son ataques basados en palabras, groserías, acusaciones, críticas, amenazas degradantes, gritos e insultos.

B. ART.N°6

SE ENTIENDE POR AGRESION FISICA

La agresión física se refiere a ataques físicos dirigidos hacia una persona supone la causación voluntaria e intencional de un daño directo generado a través de cualquier medio físico provocando daños corporales a la persona, existe un contacto corporal, además puede estar premunida de cualquier elemento destinado a la agresión.

C. ART.N°7

SE ENTIENDE POR AGRESION PSICOLOGICA

También llamado maltrato emocional o psicológico es toda agresión realizada sin contacto físico entre las personas, pero con la clara intención de provocar daño emocional. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona, son insultos incesantes, actos de tiranía, despreciar a la persona maltratada, es el uso deliberado del maltrato psicológico, intimidación, humillaciones, descalificaciones, calumnias, chantajes, manipulación y coacción.

D. ART.N°8

AGRESIONES Y ACOSO ESCOLAR

Definición de acoso escolar o Bullying

Es una manifestación de violencia ejercida por un estudiante contra otro y este se convierte en víctima al ser expuesto ,de forma repetida y durante un tiempo determinado ,acciones negativas ejercidas de manera presencial o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos tales como ,mensajes de texto, amenazas telefónicas, o a través de redes sociales.

En las situaciones de Bullying existe una relación asimétrica de poder entre las partes involucradas, teniendo una la indefensión respecto de la otra ,entre los involucrados están los agresores, los agredidos, y los espectadores, se da en la medida que existan involucrados apoyando este tipo de acción.

13. TITULO N° 4: DIFERENCIAS ENTRE ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA, CONFLICTO Y AGRESIVIDAD

ART.N°9

Se tienden a confundir estos conceptos, pero requiere un análisis para poder diferenciarlos por parte de la comunidad escolar.

A. ART.N°10

AGRESIVIDAD

Se entiende como un comportamiento que está bajo la defensiva, una forma de enfrentar situaciones de riesgo, en donde una persona al enfrentar este tipo de situaciones y siente que se ve afectada su integridad reacciona de manera violenta, como una condición natural de la persona, por lo tanto, los impulsos agresivos deben ser orientados, canalizados mediante la autorregulación o el autocontrol.

B. ART.N°11

CONFLICTO

En los conflictos necesariamente deben existir dos entes para que se produzca y estos deben estar en contraposición o desacuerdo de intereses. Debe ser abordado como un hecho social a través de mecanismos como la mediación, el arbitraje y la negociación

C. ART.N°12

VIOLENCIA

En cuanto a la violencia a diferencia de los otros aquí hablamos de un comportamiento ilegítimo, donde el abuso, el poder, la fuerza, es ejercida contra una o más personas. Debemos entender que no es un hecho natural de las personas, sino adquirido, por lo tanto, debe ser erradicado utilizando prácticas formativas, pacíficas, sociales, con el fin de propiciar el dialogo y la buena convivencia social, existiendo distintos tipos de violencia, física, psicológica, verbal etc.

D. ART.N°13

ACOSO ESCOLAR

Podemos definir el Acoso Escolar como una forma de violencia en que el matonaje, maltrato u hostigamiento son unas de las características o expresiones de violencia, se produce entre pares, se manifiesta de forma reiterada en el transcurso del tiempo, debe existir asimetría de poder entendiéndose esto cuando una persona tiene el poder o control mayor sobre el otro, puede ser poder físico, psicológico etc. Si lo vemos en el contexto de una comunidad educativa es una de las manifestaciones más graves por lo tanto se requiere de una intervención inmediata y oportuna.

14. TITULO N°5: SITUACIONES DISCIPLINARIAS

TIPIFICACIÓN DE FALTAS TIPOS DE ESTAS Y CONDUCTAS ILEGITIMAS

A. ART.N°14

FALTAS LEVES

Podemos describir como falta leve disciplinaria las conductas que son contrarias a las normas de convivencia establecidas en este reglamento, atentando contra los miembros de la comunidad educativa alterando el normal desarrollo del aprendizaje, cuando las faltas leves sean reiteradas se consideraran faltas graves entre ellas podemos describir las siguientes:

Faltas injustificadas de asistencia a clases o atrasos, así como también la permanencia dentro del establecimiento.

Actos u omisiones que perturben el buen desarrollo dentro del aula, entre ellas no acatar instrucciones, ensuciar salas de clases, y los diferentes espacios comunes del establecimiento.

Falta de colaboración por parte del alumno en la realización de actividades curriculares, entre ellas negación de realizar actividades escolar ordenadas por docentes, lanzar objetos, gritar, o cualquier falta que impida el buen funcionamiento y la armonía dentro del aula .

Trato incorrecto por parte del alumno contra el Profesor o persona dentro de la comunidad educativa, no acatar instrucciones o incitar a no cumplir, hacer campañas no autorizadas o juegos de azar con apuestas, exhibir actitudes afectivas efusivas que correspondan a un plano privado no público entre pares, entre personas dentro del establecimiento del mismo género o distinto.

Daños leves a las instalaciones, materiales o bienes muebles o inmuebles del establecimiento, tales como rayados, grafitis, lanzar objetos de manera imprudente, provocando daños.

B. ART.N°15

FALTAS GRAVES

Debemos describir como faltas graves las conductas que resultan muy perjudiciales para la buena convivencia del establecimiento educacional por parte del o los alumnos con la intencionalidad y conocimiento de que el hecho o actitud impide el proceso normal de aprendizaje y además genera daños en todas sus formas, sobre personas, bienes muebles, inmuebles, propios o ajenos dentro o a las afueras del establecimiento, cuando son reiteradas se consideran gravísimas tales como:

Actos de indisciplina, ofensas, injurias, calumnias, contra los miembros de la comunidad educacional.

Conducta reiterada contrarias a las normas establecidas en este reglamento.

Agresión psicológica, moral, verbal, discriminación en todos sus tipos contra la comunidad educacional.

Suplantación de identidad, sustracción de documentos, o falsificación de estos documentos académicos.

Daños graves causados con la intencionalidad de provocar destrozo ya sea en las instalaciones, materiales, documentos, inmuebles o muebles o en bienes de otros miembros.

Se considerará falta grave o gravísima la reiteración de los actos descritos en este reglamento.

Incitación, conspiración u otras formas de comunicación para la realización de actos conducentes a perjudicar bienes muebles, inmuebles, o personales.

Uso indebido de objetos electrónicos que perturben el buen desarrollo de la comunidad educativa.

Grabación, publicidad, difusión a través de distintos medios, ya sea en redes sociales como a través de cualquier soporte en que muestren imágenes, videos, o audios donde se aprecie la conducta descrita, tales como humillaciones, descalificaciones, agresiones, u otros.

C. ART.N°16**FALTAS GRAVISIMAS**

Se considerará falta gravísima ejercer violencia física, verbal, psicológica (Bullying o Cyberbullying) contra alumnos, directivos, docentes, auxiliares o cualquier miembro de la comunidad educativa, o la que resulta de un hecho o actitud intencionada con conocimiento, con intencionalidad, con provocación, alevosía, y todas las formas de daños, dentro y fuera del establecimiento educacional.

Cualquier situación de connotación sexual, tales como abuso sexual, o cualquier acto sexual que afecte la integridad física y psicológica, así como también moral o de buenas costumbres de las personas integrantes de la comunidad educativa, entre estas tener relaciones sexuales o participar en situaciones de connotación sexual al interior del establecimiento.

Cualquier tipo de acoso (bullying) por cualquier medio incluidos electrónicos o tecnológicos descritos y sancionados en la ley 20.536.art.10 B.

Grabar, fotografiar, realizar videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, subir información, fotos, videos, audios, a internet o cualquier plataforma virtual sin consentimiento de la o las personas involucradas.

Emitir ofensas, injurias, jactancia malintencionada de las personas que integran toda la comunidad educativa, por cualquier medio, incluidos formatos digitales como Facebook, twitter, Instagram, páginas web, WhatsApp, entre otros, provocando daños de cualquier tipo.

Porte, consumo o venta, comercialización de alcohol, tabaco, drogas, ingresar al establecimiento bajo los efectos de lo anteriormente descrito.

Intervenir maliciosamente en computadores, libros, paginas, del establecimiento, alterar, modificar, destruir, utilizar, reutilizar información confidencial del establecimiento con un fin malicioso o utilizarlo de manera fraudulenta, plagiar informes, trabajos, etc.

Adulterar timbres, falsificar documentos, adulterar el libro de clases, modificarlo, destruirlo, falsificar firmas, copiar documentos sin autorización y de manera maliciosa.

Cualquier uso, transporte, comercio, tráfico, consumo, de drogas o estupefacientes o sustancias psicotrópicas o las materias primas que sirvan para su abstención, se entenderán que trafican, los que, sin contar con autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten cualquier tipo de droga, o equivalente.

Situaciones o conductas descritas y sancionadas como actos delictuales, tales como porte de arma blanca, objetos contundentes, garrotes, armas de artes marciales , cuchillos , cartoneros , tijeras , manoplas , armas de fuego, etc. .Robos, hurtos, asaltos, incendios, destrozo grave de bienes muebles o inmuebles , tanto dentro como fuera del establecimiento , cualquier tipo de riña dentro o a las afueras del establecimiento educacional y sus alrededores a las personas o bienes con el fin de provocar daño de manera intencional y todos los delitos descritos y sancionados en nuestro código penal.

15. TITULO N°6: PROTOCOLOS DE ACCIÓN

ART.N°17

Cada una de las faltas disciplinarias anteriormente descritas en este reglamento lleva un registro escrito en la hoja de vida del estudiante.

Estas serán evaluadas cada semana por cada Profesor encargado y resueltas en el consejo disciplinario docente.

Es el encargado de convivencia escolar quien debe tomar las acciones descritas y tipificadas en este reglamento para estos casos.

El consejo disciplinario docente toma las medidas y resuelve el conflicto de acuerdo a los antecedentes entregados por el encargado de convivencia escolar, teniendo las facultades para esto y resolviendo en los casos debidamente acreditados con la condicionalidad, cancelación de matrícula, suspensión de clases, expulsión del alumno, denuncia a las autoridades, fiscalía, policías, tribunales en casos que la conducta tipificada constituya delito.

Con respecto a la suspensión esta no debe exceder de 5 días de corridos desde que ocurre el hecho, entendiendo que es una medida extrema y debe ser investigada por el equipo encargado de convivencia escolar antes de resolver, tendrá derecho a rendir sus pruebas y todos los procedimientos evaluativos que correspondan a ese periodo, debe notificarse por escrito, la suspensión de este indicando los fundamentos, es una medida cautelar y mientras se realiza la investigación, sigue el curso como toda medida cautelar.

Cuando estas constituyan delito y se trate de menores de edad quedara sujeto a la Ley de Responsabilidad Adolescente 20.084.

Ante las medidas adoptadas por la Direccion del establecimiento el afectado tiene derecho a una apelación formal, una medida cautelar, que debe ser escriturada, relatando los hechos, y aportando nuevos antecedentes, teniendo un plazo no inferior a 5 días contados desde que se realiza la sanción y el establecimiento educacional a través de su Director tendrá derecho a dar respuesta a dicha medida cautelar y será en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Cabe destacar que se debe respetar el principio de todo debido proceso, presunción de inocencia, bilateralidad, rendición de medios de prueba, aportar nuevos antecedentes etc.

16. TITULO N°7: SOBRE LA CANCELACIÓN DE MATRICULA Y EXPULSIONES

ART.N°18

Considerando que se trata de un establecimiento para adultos y en casos excepcionales menores de edad, la expulsión o cancelación de matrícula se producirá cuando la conducta sea gravísima e implique ser tomada por medidas de seguridad para la comunidad educativa.

La ley de inclusión establece un procedimiento común aplicable y describe hechos que atenten contra la integridad física, psicológica, entre pares o hacia las personas que conforman la comunidad educativa.

Las medidas cautelares antes descritas son excepcionales y se buscará por todos los medios necesarios poder resolver el conflicto y que el alumno pueda seguir su educación en otro centro si no hubiera otra alternativa y en caso que haya sido derivado por alguna institución del estado como Sename, por ejemplo, se deberá dar aviso mediante el protocolo que se establezca.

La decisión deberá ser tomada por la dirección del colegio, conjuntamente con el consejo y previa consulta a los profesores respecto de los hechos y conductas del o los estudiantes.

Deberá informar de las medidas a la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles con el fin de que este revise el procedimiento.

A. ART.N°19

MEDIDAS REPARATORIAS

Las medidas reparatorias son las acciones que buscan poder reparar el daño causado en las personas, cosas, bienes muebles, inmuebles, etc, pueden ser variadas y depende de los involucrados y situaciones las medidas adoptar, el objetivo es que la persona que realice la conducta busque una solución haciéndose responsable de su actuar y propiciando los medios necesarios para la adecuada resolución del conflicto y así poder enmendar sus acciones, rectificando su conducta , existiendo tipos de medidas a tomar tales como:

Restitución del daño causado habiéndose cometido de manera accidental, intencional o irresponsablemente.

Servicios en beneficio a la comunidad con el fin de que el o los involucrados empaticen y enmiendan su conducta.

Comprometerse a mejorar su conducta, apoyar a los docentes en las tareas que se le encomienden.

Ofrecer disculpas de manera pública en los casos en que su conducta fue causada por un comentario o rumor que afecte la honra, la moralidad etc.

B. ART.N°20

SOBRE LAS INASISTENCIAS A CLASES, PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS AL INGRESO DE CLASES Y RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Los estudiantes que falten al colegio deben presentar un justificativo que acredite su inasistencia.

Deben quedar consignadas las inasistencias en el libro de clases.

Presentar justificativo médico cuando la inasistencia supere los tres días de corridos.

Esta licencia médica debe ser presentada en un plazo máximo de 48 hrs desde la emisión del certificado.

Cuando el alumno asista algún centro de urgencias, el documento emitido por esta entidad debe ser entregado en un plazo máximo de 24 hrs, debe ser legible e indicar las instrucciones dictadas por el médico en caso que necesite reposo y la cantidad de días requeridos.

En lo referente a la puntualidad de los alumnos, queda establecido que el horario de ingreso a clases es a las 9:00 hrs en jornada diurna y 19:00 hrs en jornada vespertina.

Sera el profesor encargado de cada curso y ciclo el que consignara los atrasos en el libro de clases.

En los casos en que los alumnos presenten inconvenientes para llegar a la hora indicada debe informar dicha situación y presentar la documentación que acredite esto, ya sea por motivos laborales o personales al profesor encargado y este consignarlo en el libro correspondiente.

Si el alumno ingresa al establecimiento educacional después de la primera hora de clases debe presentarse ante la Dirección del establecimiento con un documento que justifique dicho atraso, entre ellos certificado médico, o un documento que acredite lo sucedido, de esta manera se autorizara su entrada al establecimiento.

De lo anteriormente expuesto debemos establecer que es deber del alumno ponerse al día en sus materias, cumplir con las exigencias en cuanto a entrega de trabajos y pruebas.

Cuando la falta sea reiterativa entendiéndose por esta más de tres veces dentro de la semana el alumno deberá firmar una carta de compromiso con su profesor jefe y esta quedara consignada en la hoja de vida del estudiante.

En cuanto al retiro durante la jornada escolar el alumno deberá solicitar un pase de salida al profesor que corresponda y firmar el libro de salida.

De lo anteriormente expuesto el no cumplimiento de esto se entenderá como fuga o salida intempestiva o injustificada.

La salida se autorizará durante la jornada escolar en casos debidamente justificados o emergencias tales como fuerza mayor, caso fortuito, enfermedades u otras, debidamente verificadas por un docente o personal directivo.

Toda salida quedara registrada en el libro de salida del establecimiento educacional, con la autorización del docente que corresponda.

Toda salida injustificada del establecimiento educacional sin autorización es considerada una falta, además de poner en riesgo su integridad y alteración del buen funcionamiento del establecimiento.

Es obligación de los docentes, funcionarios y estudiantes dar cuenta de inmediato de la salida del estudiante en horarios de clases sin autorización al encargado de convivencia escolar o directivos del establecimiento.

Es deber de los profesores pasar la lista de curso en todas las horas de clases, si esta comprueba la ausencia de un estudiante que estuvo presente en la hora anterior debe dar aviso inmediatamente a la dirección o encargado de convivencia escolar.

Si el alumno no se encuentra en las inmediaciones del establecimiento educacional es el encargado de convivencia escolar o la dirección del establecimiento quien debe dar aviso al profesor o a quien corresponda.

Si el alumno luego de su salida intempestiva del establecimiento se reintegra nuevamente a clases deberá presentarse personalmente ante la dirección para dar cuenta de su fuga.

Todo lo anteriormente descrito quedara estipulado y bajo las normas establecidas en este reglamento.

C. ART.N°21

SOBRE LOS BIENES PROPIOS Y AJENOS

Todo estudiante es responsable de sus bienes personales, son los estudiantes los encargados de velar por no ofrecer oportunidades a quienes manifiesten conductas inadecuadas.

Es responsabilidad de los estudiantes no dañar el inmobiliario del establecimiento, si esto ocurriera es deber del estudiante restituirlo en la forma en que se encontraba antes de ocurrido algún hecho que dañara el mueble.

No se permite el uso de artefactos eléctricos por parte de los alumnos, dentro del aula o establecimiento entendiéndose como esto, hervidores, calefactores, etc.

D. ART.N°22

SOBRE EL USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTABLACIMIENTO EDUCACIONAL

Los estudiantes no deberán trasladar el inmobiliario del establecimiento a ningún otro lugar asignado salvo autorización de alguna persona encargada del establecimiento.

Cada estudiante es responsable de su puesto, por lo tanto, queda prohibido rayarlo, pintarlo, deteriorarlo, si el daño es mayor este debe reponerlo.

En caso de daño estructural, destrucción, de bienes muebles o inmuebles que se encuentren dentro del establecimiento deberán reparar, cambiar, responder y entregarlo en el estado que se encontraba.

17. TITULO N°8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ART N°23

DERECHOS

- Deben tener un trato justo y respetuoso por parte de todos los integrantes del establecimiento educacional.
- No debe ser discriminado por raza, sexo, condición sexual, religión, raza, etnia o condiciones físicas.
- Tienen derecho a poder participar en todas las actividades pedagógicas que sean impartidas por el establecimiento educacional, siempre que no presente problemas de indisciplina
- Conocer y que se les expliquen los reglamentos vigentes.
- Presentar los descargos (derecho a defenderse) mediante una carta donde dé cuenta de su actuar al Director del establecimiento dentro de cinco días hábiles ante acusaciones de cualquier tipo en que se vea involucrado.
- No pueden recibir juicios de valor por parte de los profesores.
- Recibir ayuda cuando lo solicite.
- Recibir disculpas en caso que no haya sido tratado de manera adecuada.
- Derecho a recibir una educación digna y de calidad.
- Tiene derecho a poder emitir su opinión de manera respetuosa ante las autoridades del establecimiento.
- Así también tiene derecho a todos los descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Derechos establecidos en nuestra Constitución Política de la República.

Conjuntamente con sus derechos también tienen deberes dentro de estos están:

DEBERES:

- Cumplir con sus deberes académicos.
- Llegar al establecimiento educacional a la hora de inicio de clases.
- Presentar sus tareas y trabajos a tiempo.
- Los alumnos deberán tener una actitud de respeto y buen trato hacia todas las personas que integran la comunidad educativa.
- Con respecto al vocabulario este debe ser adecuado sin obscenidades, palabras soeces, gestos y bromas que afecten u ofendan a sus pares o a los miembros de la comunidad educativa.
- El establecimiento educacional no se manifiesta, ni emite juicios respecto a las relaciones sentimentales que puedan producirse porque está dentro del ámbito de lo privado, cabe destacar que no se debe manifestar de una manera inadecuada, debe ser dentro del ámbito del respeto hacia todos, mantener hábitos de higiene personal, e higiene dentro del establecimiento educacional.

A. ART.N°24

SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE EDUCACIÓN Y DOCENTES

Los Derechos y Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación se encuentran descritos en Documentos, Reglamentos y Ley General de Educación, Estatuto docente, Descripción del cargo Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Contrato de Trabajo, además del proyecto educativo, todos son entregados a todo el personal del establecimiento. Sin embargo, son deberes de los Docentes:

- Propiciar un ambiente grato de trabajo, incentivar a los alumnos a través de una comunicación directa, afable, franca.
- Mostrarle las herramientas necesarias para poder acceder al término del año a un campo laboral, enfatizando la ética frente a la vida en una sociedad.
- Mantener canales adecuados de comunicación para no producirse ninguna interpretación inadecuada evitar uso de redes sociales o otros medios.
- Todos los funcionarios del establecimiento educacional deben por Ley ser capacitados una vez al año en convivencia escolar (Puede ser una empresa externa o encargado de convivencia escolar) Debe tener escriturado y organizado los asistentes a la capacitación.
- Junto con lo anteriormente señalado esta debe contener el trabajo realizado y contenidos de dicha capacitación, programa, horas y listado de personas que participan.
- El docente debe dar cumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.

B. TITULO N°9: SOBRE LOS PROTOCOLOS APLICABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ART.N°25

- Los siguientes son los protocolos que se encuentran en documentos anexados a este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar:
 - o Protocolo sobre uso de Drogas Ilícitas y Lícitas.
 - o Protocolo sobre agresiones entre estudiantes.
 - o Protocolo sobre acoso escolar.
 - o Protocolo sobre abuso sexual.

18. TITULO N°10: SOBRE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS Y SU PROTOCOLO

ART.N°26

El presente instructivo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir profesores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

Se entiende por salida pedagógica la planificación realizada con el fin de complementar el desarrollo curricular fuera de la comuna o dentro de ella.

Entendiendo que es un establecimiento de adultos las medidas adoptadas deben ser las siguientes:

- Revisar documentación del bus (revisión técnica y permiso de circulación), datos del chofer (nombre, Rut y tipo de Licencia de conducir).
- En cada salida pedagógica velar porque se lleve el formulario del seguro de accidente escolar y la nómina de alumnos asistentes.
- Imprimir nómina de alumnos que asisten a la actividad, con copia a la persona encargada y conductor del Bus que traslada a los alumnos.
- Entregar la nómina de alumnos por orden de lista y firmar registro de salida.
- Solicitar al profesor responsable de cada curso que firme libro de registro de salidas.

A. PROFESOR QUE SOLICITA LA SALIDA:

ART.N°27

- Organizar con Coordinación Académica fecha, horario y cantidad de alumnos que asisten a la actividad.
- Informar a los alumnos el objetivo de la actividad, referencias históricas del lugar, datos relevantes.
- Firmar en el libro o los libros de clases las horas que corresponda al curso de la salida pedagógica, antes de salir, entregando el libro de clases a la persona encargada
- Al regreso firmar horas restantes y registrar actividad en la asignatura que corresponde en el libro de clases del curso de la salida pedagógica.
- Llevar los números telefónicos del colegio para dar aviso de cualquier inconveniente.
- Evaluar la actividad, informando a los estudiantes de su resultado.
- Supervisar que la actividad se desarrolle de acuerdo con protocolo.
- Revisar y dar a conocer las vías de evacuación del recinto, además de las respectivas zonas de seguridad.

- En los casos de las alumnas que se encuentren en estado de embarazo deben presentar un certificado médico donde se autorice la salida pedagógica.

19. TITULO N°12: EMBARAZO DE ESTUDIANTES Y PROTOCOLO A SEGUIR

ART.N°28

El Artículo 11 de la Ley 20.370, señala que "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

ART.N°29

En caso de que una alumna se encuentre embarazada debemos seguir los siguientes pasos:

- Facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante, con las debidas acreditaciones correspondientes.
- Sin embargo, es deber de la alumna presentar el documento que acredite que asistió a control médico y tiene un plazo de 24 hrs para ser entregado en el establecimiento educacional, con el fin de justificar su ausencia.
- Si la indicación médica es reposo total o parcial tiene un plazo de 48 hrs para ser presentado en el establecimiento educacional, con las indicaciones explícitas de dicho reposo.
- El establecimiento educacional entregara todo el apoyo en la evaluación y temas pedagógicos especiales.
- Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%, siempre y cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- Facilidades para amamantar a sus hijos.
- Participación de cualquier actividad curricular o extracurricular que se realice y en la que participen sus demás compañeros, siempre que se encuentre en óptimas condiciones y esto no afecte su embarazo.
- Si las alumnas embarazadas sufren un accidente al interior del establecimiento educacional o en el trayecto hacia su domicilio, estarán cubiertas por los mismos seguros escolar que cualquier alumno dentro de la jornada escolar.
- La ley general de educación dicta que la educación en Chile es un derecho para todos además señala que, en casos de embarazo o maternidad, los establecimientos (ya sean públicos, subvencionados, particulares etc.) deben otorgar facilidades a las escolares para que continúen asistiendo a clases, terminen su escolaridad y no deserten.
- Por lo tanto, deben seguirse los protocolos establecidos en este reglamento.

20. TITULO N°13: ACCIDENTES ESCOLARES Y PROTOCOLO.

ART.N°30

Se define el accidente escolar como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o durante el desarrollo de actividades escolares o salidas pedagógicas que, por su gravedad, tenga como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan ocurrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

El colegio mantendrá equipos de primeros auxilios, con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras médicas autorizadas.

Todo alumno(a) tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

El alumno deberá comentar lo sucedido al docente encargado y este tomar las medidas de cada caso.

En el caso que deba ser trasladado a algún centro asistencial este concurrirá con el seguro de salud estatal que cubre los accidentes.

Es importante tener los datos actualizados y además consultar si este tiene algún seguro particular y opta por no acceder al estatal.

21. TITULO N°14: SOBRE EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR Y MEDIDAS DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD

ART.N°31

El plan integral de Seguridad Escolar se encuentra en un documento anexo a este manual, el establecimiento educacional al inicio del año académico da cuenta de este documento a sus estudiantes y funcionarios y estará disponible e impreso si se requiere.

PROTOCOLOS DE CENTRO DE ESTUDIOS FRANCISCO BILBAO DE CURACAVÍ
(Anexos Manual de Convivencia Escolar)

- INTRODUCCIÓN

Como garantes de educación debemos resguardar a nuestros alumnos en temas relacionados a la seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que involucren abuso, maltrato, en todos sus tipos entre otros. El presente programa nace como respuesta a una necesidad de orientar a los alumnos en temas de sexualidad, afectividad, género entre otros, dando cumplimiento a la normativa vigente.

La ley.20.418 establece en su Art.Nº1 inc1 Toda persona. tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial.

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deben incluir en su ciclo de Enseñanza Media un programa de Educación Sexual, incluyendo temas valóricos, enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos autorizados, orientación en cuanto a las redes de apoyo y centros de salud donde pueden concurrir.

- OBJETIVOS

1. Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos ante situaciones dentro del establecimiento.
2. Actuar de manera oportuna y eficaz ante este tipo de situaciones.
3. Garantizar estándares mínimos a cumplir.

- PROGRAMA DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

o CONCEPTO

La sexualidad humana de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como: "Un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual.

Esta va cambiando a medida que el ser humano va creciendo y madurando y sus necesidades son diferentes en cada etapa, permitiendo un desarrollo óptimo como ser humano.

○ AFECTIVIDAD Y GÉNERO

La afectividad es un conjunto de emociones, estados de ánimo, y su forma de relacionarse con uno mismo y con los demás, en cambio en Género hace referencia a una clasificación de individuos o cosas en la que los mismos pueden ser ordenados según sus rasgos o características particulares que los caractericen.

En este caso podemos decir que el género es el conjunto de elementos determinados por las sociedades con respecto a la **sexualidad de los individuos**, es decir que se distinguen a las personas en género masculino o femenino.

A lo largo de la historia este concepto ha sufrido grandes cambios y se la ha interpretado de diversas maneras. Hoy en día se concibe al género como una manera en que cada una de las personas se define, sin importar que su genitalidad haga referencia al sexo femenino o masculino.

En la actualidad, en el ámbito de las ciencias sociales, se habla del género como una construcción de las sociedades, sin ninguna base genética o biológica, donde se determinan muchas de los roles que se cumplirán en una sociedad. Es por ello que muchas personas reclaman el reconocimiento, ya que no se sienten identificados su género con su genitalidad.

Es importante formar en sexualidad, afectividad y género de manera adecuada, expresado en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que conformaran situaciones peligrosas y que impacten negativamente en el presente o futuro.

▪ MANIFESTACIONES DE AFECTO

Las manifestaciones de afecto si bien es esperable y normal que los estudiantes establezcan un vínculo afectivo con docentes, asistentes de educación, debemos velar por que no existan conductas como:

- Expresiones de afecto que el alumno no acepte o provoque incomodidad
- Abrazos muy efusivos
- Tocar o palmotear partes íntimas
- Dar masajes, entre otras.

▪ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Propiciar el aprendizaje de estrategias de autocuidado en las relaciones afectivas entre pares.
- Reforzar el respeto y comunicación con sus parejas y entorno familiar.
- Mejorar la comunicación entre su entorno.
- Conocer los métodos de regulación de fertilidad.
- Reflexionar sobre todos los tipos de violencia.
- Desarrollar la ética social para adquirir herramientas a desarrollar.
- Conocer sobre el hecho sexual desde todos los puntos evitando riesgo asociados a la actividad sexual como embarazo precoz, enfermedades de transmisión sexual, abuso, violencia entre otros.

- **PROTOCOLOS ANTES ABUSO SEXUAL**

○ **CONCEPTO**

Abuso sexual: Se define como cualquier acto en contra de una persona de carácter sexual, tocaciones impropias, en contra de su voluntad, estos delitos atentan contra la libertad sexual e indemnidad de una persona, el Art.366 y siguientes de nuestro Código Penal sanciona y describe los delitos sexuales.

○ **MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO**

Las medidas de prevención en el establecimiento deben ser tomadas por los miembros de la comunidad educativa entre ellos, alumnos, directivos, auxiliares, etc., deben tener los siguientes resguardos:

- Todos los estudiantes deben recibir un trato respetuoso e igualitario.
- Los castigos físicos son inadmisibles.
- Explicar y tratar de forma educativa temas sexuales.
- Las conversaciones deben ser en forma personal, no está permitido a través de redes sociales.
- No utilizar lenguaje inapropiado, vulgar, soez, o coloquial.

○ **ACTUAR DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE UNA SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL**

Definición: Se relaciona bajo una relación de poder, en que el ofensor obtiene una gratificación, existen distintos medios para ejercerla puede ser física, psicológica, chantaje, amenaza, engaño, intimidación, abuso de confianza entre otros.

▪ **ACCIONES Y PASOS A SEGUIR**

1. Se debe actuar con prudencia para proteger al afectado.
2. En el libro y en su hoja de estudiante se deben consignar cualquier lesión o cambio de conducta.
3. Se dará cuenta de inmediato a la Dirección del establecimiento.

▪ **PROTOCOLO**

1. Cuando hay certeza se activan las acciones inmediatas de protección.
2. En nuestro ordenamiento jurídico en el Código Procesal Penal Art.175 letra E establece la obligación de denunciar de los establecimientos educacionales, él Art.175 CPC define quienes deben denunciar.
3. Se debe denunciar inmediatamente a Carabineros, Policía de Investigaciones, o Fiscalía.
4. Se deberá dar aviso a parientes o familiares si el alumno lo requiere.

▪ **ACCIONES DE PREVENCIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Instalar una conducta de respeto dentro de la comunidad educativa.
- Mantener calma en situaciones que puedan originar un conflicto.
- Evitar atender alumnos en solitario o encerrarse en oficinas.
- Utilizar lenguaje formal con los alumnos.
- Registrar visitas ajenas a la comunidad educativa con nombre y firma.

- PROTOCOLO PARA ENFRENTAR AGRESIONES Y ACOSO ESCOLAR (BULLYNG O CIBERBULLYNG)

Definición de Convivencia Escolar: (Fuente Ley 20.536 Artículo 16 A) se define como buena convivencia ". la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

En el Artículo 16 B se define **ACOSO ESCOLAR** como:

...toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Ley 20.536).

o ACCIONES ANTE AGRESIONES FISICAS ENTRE ESTUDIANTES

En caso de agresiones físicas los estudiantes víctimas de situaciones de agresión, deberán comunicarlo al profesor, al docente más cercano y estos deben informar al encargado de convivencia escolar y debe ser registrado en la hoja y en el libro de clases.

1. Se llamarán a los estudiantes involucrados para presentar sus descargos todo debe quedar escriturado.
2. Las entrevistas se registran por escrito todos deben firmar y dejar constancia de esto en el libro y archivo o carpeta del estudiante.
3. Como se consideran faltas gravísimas se aplican el reglamento y las normativas internas vigentes.
4. Si los hechos son constitutivos de delitos penados por la Ley es el encargado de convivencia quien debe comunicar dicha situación a la dirección del establecimiento y este si lo amerita realizar las denuncias pertinentes a Policía de Investigaciones, Carabineros, Tribunales, Fiscalía.
5. Determinada su responsabilidad en los hechos deberá realizar los actos reparatorios correspondientes y descritos en este reglamento.

○ **ACCIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**

1. En caso de acoso escolar es el profesor encargado de convivencia escolar a quien se debe comentar esta situación y este tomar las medidas correspondientes.
2. Será el encargado de Convivencia Escolar junto con el Consejo y el Director del establecimiento los que realizarán la investigación de manera inmediata, tomando las medidas cautelares que corresponda y cumpliendo los plazos ya descritos en este reglamento.
3. En el nuevo procedimiento es el director del establecimiento el que inicia el procedimiento de sanción, cuando se inicie la investigación que debe ser por escrito se le informará al alumno y su familia de la investigación que se está llevando a cabo.
4. Esta medida cautelar tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver la investigación, como todo proceso se debe respetar "LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO" esto es, presunción de inocencia, bilateralidad, presentar pruebas entre otros.
5. En los casos en que constituya delito debe ser informado de inmediato a las autoridades tales como Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía entre otros.
6. Deben activarse todos los protocolos descritos en este reglamento, facultad de suspensión como una medida cautelar mientras dure el proceso.
7. Se dará un trato digno a ambas partes y a todos los involucrados.
8. Notificado por escrito se podrá solicitar la reconsideración de la medida cautelar dentro de los 5 días contados desde la notificación ante el director(a) del establecimiento educacional con consulta al consejo de profesores quienes darán su respuesta en forma escriturada a la dirección del establecimiento.
9. Esta medida cautelar amplía su plazo cuando se solicita la reconsideración de esta medida en casos de suspensión del alumno hasta que termine la investigación, si la resolución determina la expulsión o a su vez la cancelación de su matrícula no se considerará sanción.
10. Cabe destacar que esta medida se aplica para las faltas graves o gravísimas toda vez que busca una posible sanción de expulsión o de no renovación de su matrícula.

- **PROTOCOLO ANTE USO DE DROGAS LICITAS E ILCITAS DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

o **ACCIONES EN CASO DE USO, CONSUMO, PORTE, DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

- Está prohibido el consumo, distribución, permuta de droga ilícitas dentro del establecimiento educacional, o a las afueras dentro de un perímetro.
- También se prohíbe el guardar o portar cualquier tipo de drogas descritas en la ley 20.000
- El alumno que se encuentre en tratamiento médico debe acreditar el consumo de medicamentos con certificado médico indicando la dosis y duración del mismo.
- Se prohíbe el consumir bebidas alcohólicas, tabaco dentro del establecimiento, así como también comercialización, venta y distribución, o a las afueras del establecimiento.
- No se permitirá el ingreso del alumno en estado etílico, ni manifiestamente drogado.
- En los casos que el alumno sea menor de edad se debe informar a su familia o adulto responsable, o tutor.

o **MARCO NORMATIVO**

La Ley 20.015 modifica la Ley 19.419 en materias relativas a la publicidad y el consumo de tabaco promulgada el año 2006.

En su Art.10 dice: Se prohíbe fumar en los siguientes lugares, incluyendo sus patios y espacios al aire libre interiores en los establecimientos de educación.

Entre ellos describe, ascensores, recintos donde se expendan combustibles, medios de transporte de uso público o colectivo entre otros.

Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas promulgada en el año 2003.

Se prohíbe la venta, suministro, o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.

La Ley 20.000 sustituye la Ley 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, promulgada el año 2005.

○ **Título I : De los delitos y sanciones**

Párrafo 1° De los crímenes y simples delitos

Art.4: El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

○ **TITULO IV: De las faltas**

Párrafo 1º

Artículo 50.- Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1º, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas:

a) Multa de una a diez unidades tributarias mensuales.

b) Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación en su caso por un período de hasta ciento ochenta días en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente. Para estos efectos, el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberán asignar preferentemente los recursos que se requieran.

c) Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, con acuerdo del infractor y a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. Para estos efectos, cada municipalidad deberá anualmente informar a el o los juzgados de garantía correspondientes acerca de los programas en beneficio de la comunidad de que disponga. El juez deberá indicar el tipo de actividades a que se refiere esta letra, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada educacional o laboral del infractor. Se aplicará como pena accesoria, en su caso, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados por un plazo máximo de seis meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente, podrá extenderse hasta por dos años. Esta medida no podrá ser suspendida, ni aun cuando el juez hiciere uso de la facultad contemplada en el artículo 398 del Código Procesal Penal. **Idénticas penas se aplicarán a quienes tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias antes indicadas para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. Con las mismas penas serán sancionados quienes consuman dichas drogas en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.** Se entenderá justificado el uso, consumo, porte o tenencia de alguna de dichas sustancias para la atención de un tratamiento médico.

Párrafo 3º

De la aplicación de la pena

Artículo 52.- Si el sentenciado no pagare la multa impuesta en virtud de la letra a) del artículo 50, el tribunal podrá aplicar, por vía de sustitución, la pena de asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por 60 días, o de tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta 180 días, en instituciones autorizadas por el servicio de salud competente, o la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para proceder a cualquiera de dichas sustituciones, se requerirá del acuerdo del condenado. En caso contrario, el tribunal impondrá, por vía de sustitución y apremio de la multa, la pena de reclusión, regulándose un día por cada tercio de unidad tributaria mensual, sin que ella pueda nunca exceder de seis meses.

En caso de incumplimiento de las penas de asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación, el encargado de la respectiva institución informará al tribunal que haya impuesto la sanción, el que lo citará a una audiencia, conjuntamente con el condenado, su defensor y el Ministerio Público, para resolver sobre la mantención o revocación de la pena. En caso de decretarse la revocación, el tribunal impondrá al condenado la pena de reclusión, regulándose un día por cada tercio de unidad tributaria mensual, sin que ella pueda nunca exceder de seis meses.

En cuanto a la regulación y revocación de la pena de servicios en favor de la comunidad, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 49 a 49 sexies del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, en casos debidamente calificados el tribunal podrá eximir al condenado del pago de la multa o imponerle una inferior al mínimo establecido en la ley, debiendo dejar constancia en la sentencia o en la resolución posterior a ésta, de las razones que motivaron la decisión.

○ **Ley 20.587**

Art. 3

Artículo 53.- Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

Artículo 54.- Las faltas a que aluden los artículos 50 y 51 serán de conocimiento del juez de garantía, de acuerdo a las reglas generales establecidas en el Título I del Libro Cuarto del Código Procesal Penal.

Los autores de las faltas contempladas en este Título serán citados por los agentes de la policía para que comparezcan a la fiscalía correspondiente, a la cual se remitirá la respectiva denuncia.

Si las personas señaladas en el inciso anterior no tuvieren, manifiestamente, control sobre sus actos y hubiere riesgo de que pueda afectarse su integridad física o de terceros, los agentes de la policía podrán conducirlos al recinto hospitalario más cercano, para que reciban la atención de salud que según el caso se necesite.

El tribunal determinará la sanción correspondiente teniendo en cuenta las circunstancias personales del infractor y su mayor probabilidad de rehabilitación. Para estos efectos, el juez establecerá la obligación del infractor de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el grado de dependencia y el tratamiento que debiera seguir el afectado. En todo caso, el aludido examen podrá ser decretado desde que se inicie el respectivo procedimiento.

En caso de resistencia o negativa del infractor a practicarse el examen decretado, el juez ordenará las medidas conducentes a su cumplimiento.

La Secretaría Regional Ministerial de Justicia, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, entregará a la Corte de Apelaciones respectiva la nómina de facultativos habilitados para practicar los exámenes y remitir los informes a que se refiere este artículo.

El fiscal, con el acuerdo del infractor, podrá solicitar al juez de garantía la suspensión condicional del procedimiento, en los términos previstos en los artículos 237 y siguientes del Código Procesal Penal. En tal evento, se podrá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, en su caso, por el tiempo que sea necesario, de acuerdo al informe a que se refiere el inciso cuarto de este artículo, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud competente.

Si el imputado sirviere un cargo público que, legalmente, no puede ser desempeñado por una persona que tenga dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, el juez de garantía enviará al organismo respectivo copia de la sentencia ejecutoriada que lo condene por alguna de estas faltas o de la resolución que dispone la suspensión condicional del procedimiento, en su caso, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias que procedan.

○ **LEY NUM. 20.084**

ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL

Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley Nº 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.

Artículo 2º.- Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

En la aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Artículo 3º.- Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rijan para los imputados mayores de edad.

La edad del imputado deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil.

Artículo 23.- Reglas de determinación de la naturaleza de la pena. La determinación de la naturaleza de la pena que deba imponerse a los adolescentes con arreglo a la presente ley, se regirá por las reglas siguientes:

1. Si la extensión de la pena supera los cinco años de privación de libertad, el tribunal deberá aplicar la pena de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.
2. Si la pena va de tres años y un día a cinco años de privación de libertad o si se trata de una pena restrictiva de libertad superior a tres años, el tribunal podrá imponer las penas de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social, internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social o libertad asistida especial.

3. Si la pena privativa o restrictiva de libertad se extiende entre quinientos cuarenta y un días y tres años, el tribunal podrá imponer las penas de internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, libertad asistida en cualquiera de sus formas y prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

4. Si la pena privativa o restrictiva de libertad se ubica entre sesenta y uno y quinientos cuarenta días, el tribunal podrá imponer las penas de internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, libertad asistida en cualquiera de sus formas, prestación de servicios en beneficio de la comunidad o reparación del daño causado.

5. Si la pena es igual o inferior a sesenta días o si no constituye una pena privativa o restrictiva de libertad, el tribunal podrá imponer las penas de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, multa o amonestación.

- PROTOCOLO A SEGUIR EN LOS CASOS MENCIONADOS

El protocolo a seguir en los casos mencionados son los siguientes:

1. Es deber de toda la comunidad educativa informar si algún alumno infringe lo anteriormente descrito a la Dirección del establecimiento, encargado de Convivencia Escolar o Profesor.
2. En caso que el alumno se encuentre dentro o a las afueras del establecimiento educacional es deber del establecimiento denunciar a las autoridades ya sea, Carabineros, Policía de Investigaciones, entre otras.
3. Luego de la investigación realizada si se da cuenta de la comprobación del hecho dentro del establecimiento educacional se adoptarán las siguientes medidas:
4. Si la conducta realizada es la primera vez el alumno deberá firmar una carta comprometiéndose a no volver a cometer el hecho descrito.
5. El Director del colegio en conjunto con los docentes entregara el apoyo al alumno a través de la derivación a un especialista o en casos más complejos una rehabilitación si procede y el accede informar a sus familiares directos.
6. Cuando sea procedente se puede realizar el cambio de curso con el objetivo de lograr un mejoramiento en el bienestar del alumno y mejorar la convivencia escolar.
7. Todo quedara escriturado en un informe donde se relatan los hechos acontecidos.
8. Si la conducta es reiterativa se derivará al Consejo Disciplinario Docente, quiénes con todos los antecedentes y luego de un debido proceso adoptaran las medidas antes mencionadas en este documento entre ellas, suspensión o cancelación de matrícula.
9. En el nuevo procedimiento es el director del establecimiento el que inicia el procedimiento de sanción, cuándo se inicie la investigación que debe ser por escrito se le informara al alumno y su familia de la investigación que se está llevando a cabo

10. Esta medida cautelar tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver la investigación, como todo proceso se debe respetar "LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO" esto es, presunción de inocencia, bilateralidad, presentar pruebas entre otros.
11. En los casos en que constituya delito debe ser informado de inmediato a las autoridades tales como Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía entre otros.
12. Deben activarse todos los protocolos descritos en este reglamento, facultad de suspensión como una medida cautelar mientras dure el proceso.
13. Se dará un trato digno a ambas partes y a todos los involucrados.
14. Notificado por escrito se podrá solicitar la reconsideración de la medida cautelar dentro de los 5 días contados desde la notificación ante el director(a) del establecimiento educacional con consulta al consejo de profesores quienes darán su respuesta en forma escriturada a la dirección del establecimiento.
15. Esta medida cautelar amplía su plazo cuando se solicita la reconsideración de esta medida en casos de suspensión del alumno hasta que termine la investigación, si la resolución determina la expulsión o a su vez la cancelación de su matrícula no se considerara sanción.
16. Cabe destacar que esta medida se aplica para las faltas graves o gravísimas toda vez que busca una posible sanción de expulsión o de no renovación de su matrícula.

- PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

o INTRODUCCIÓN

En nuestro País cada vez se habla más del tema de la inclusión y de las personas con capacidades distintas buscando garantizar el derecho a la educación de calidad para todos, ver la inclusión como una oportunidad de crecer, de conocer y aceptarlo como parte de todos nosotros.

Por esta razón la comunidad educativa conjuntamente con la familia debemos comprender que todos somos diferentes, el establecimiento educacional está enfocado en promover la diversidad y ir avanzando dependiendo de las capacidades de cada persona, para ir superándose y darle las herramientas necesarias para mejorar la calidad de vida.

En cuanto a la discapacidad depende de las oportunidades que la sociedad esté dispuesta a brindarle, generando las condiciones para que puedan desarrollarse de manera adecuada e integrarlos como personas e individuos capaces de lograr y aprender a vivir en esta sociedad.

o DEFINICIÓN

Podemos definir como discriminación cualquier acto ofensivo ya sea por un grupo o por personas de manera individual, busca marcar diferencia respecto de otro de manera negativa restringiendo derechos, negándolos o disminuyendo, se ejercen juicios sobre las personas de manera peyorativa sin contar con suficiente información o conocimiento sobre estas, es el reflejo de una antipatía basada en una generalización inflexible y errónea. Chile a través de distintos tratados internacionales ratificados en nuestro País y promulgación de Leyes que apoyan la no discriminación busca un sistema educativo inclusivo y equitativo.

La discriminación escolar es una forma de violencia escolar por esto se busca una educación inclusiva teniendo énfasis en aquellos alumnos más vulnerables, los excluidos, los que viven en un sistema de marginalidad social, entre otros. En nuestro centro educacional asisten alumnos con necesidades educativas especiales de diversa índole, que no reciben los apoyos necesarios para acceder a una educación digna y de calidad y ese es nuestro compromiso con ellos.

Existen distintos tipos o formas de discriminación entre ellas están por nacionalidad, etnia, orientación sexual, entre otras, es por esto que nuestro establecimiento educacional fomenta la inclusión y promoción de relaciones al interior del establecimiento educacional.

La inclusión educativa es un concepto propio de la pedagogía. Plantea que la escuela debe ser capaz incluir a todos los individuos en el proceso educativo, sin importar su condición, origen, raza, religión o género, etc. Para la inclusión escolar, la diversidad es un valor positivo dentro de la escuela.

“La inclusión social significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, condición social o actividad”.

○ MARCO NORMATIVO

El 10 de febrero del año 2010 entro en vigencia La ley 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 6º.-Para los efectos de esta ley, se entiende por: **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.

TÍTULO I

Derecho a la igualdad de oportunidades

Párrafo 1º

De la igualdad de oportunidades

Artículo 7º.- Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

Párrafo 2°

De las personas con discapacidad en situación de especial vulnerabilidad

Artículo 9°.- El Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad mental, sea por causa psíquica o intelectual, el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva.

Asimismo, el Estado adoptará las acciones conducentes a asegurar a los niños con discapacidad el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial el respeto a su dignidad, el derecho a ser parte de una familia y a mantener su fertilidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.

TÍTULO IV

Medidas para la Igualdad de Oportunidades De la educación y de la inclusión escolar

Artículo 34.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular o a los establecimientos de educación especial, según corresponda, que reciban subvenciones o aportes del Estado.

o **Ley 20.845**

Artículo 4 Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo."

b) Intercálese en su inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, entre las palabras "acceso" y "a", la frase "equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias".

c) Remplazase, en su inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, la frase "la inclusión social y la equidad" por "la inclusión social, la equidad, la libertad y la tolerancia".

- OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS FRANCISCO BILBAO DE CURACAVÍ

Nuestro objetivo como comunidad educativa es fomentar el desarrollo de comunidades de manera inclusiva a través de promoción y desarrollo de relaciones personales creando un clima de aprendizaje basado en la cooperación y participación inculcando el respeto, el trato justo y valorando las tradiciones y costumbres de los diferentes Países respetando su cultura la diversidad es un valor positivo dentro del establecimiento educacional ; la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo entre otras

La inclusión no se centra en la discapacidad o diagnóstico de la persona. Se centra en sus capacidades.

Existen distintas fundaciones en Chile que están encargadas de estos temas por ejemplo Fundación Descúbreme indica que en un mundo globalizado y conectado las sociedades son cada vez más complejas y diversas, por lo que resulta indispensable garantizar la interacción armónica entre personas y grupos con identidades y culturas variadas y dinámicas.

La inclusión educativa no está dirigida a la educación especial, sino a la educación en general. La inclusión no se basa en los principios de igualdad y competición se basa en los principios de equidad, cooperación y solidaridad.

La inclusión no intenta acercar a la persona a un modelo de ser, de pensar y de actuar "normalizado", acepta a cada uno tal y como es, reconociendo a cada persona con sus características individuales.

Esto podemos tomarlo para entender que debemos promover el apoyo integral, enfocándonos en que los miembros de la comunidad educativa sean todos unos y no se diferencien por raza, sexo, condición, sino formar personas integrales, potenciando sus capacidades, promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en el ejercicio de sus derechos y cumpliendo sus deberes escolares, cívicos, sociales entre otros, el centro educativo debe ser un lugar de encuentro entre cada estudiante sin importar las condiciones socioeconómicas, culturales, género, nacionalidad, religión etc.

Como establecimiento educacional se aplican programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten un rendimiento académico menor que el promedio del curso.

- **EXISTEN DIVERSAS ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN**

- Aprendizaje cooperativo
- Creación de comunidades de aprendizaje
- Abrir el centro educativo al entorno
- Tutoría entre iguales
- Aprendizaje por proyectos
- Apoyos especializados dentro del aula

- **Aprendizaje cooperativo:** Son estrategias sistemáticas y estructuradas que tienen en común que el profesor organiza la clase en grupos heterogéneos de 4 o 6 alumnos, de modo que en cada grupo participen personas de distinto nivel de rendimiento escolar, la idea es que cada alumno sea capaz de interactuar e intercambiar conocimientos mutuamente.

- **Creación de comunidades de aprendizaje:** Hace referencia a un proyecto de transformación social y cultural de nuestro centro educativo y su entorno, buscando conseguir una sociedad que informe a todas las personas basadas en el aprendizaje dialógico, mediante una educación participativa dentro de nuestra comunidad incluyendo espacios dentro del establecimiento educacional.

- **Abrir el centro educativo al entorno:** Esto hace referencia a que nuestra comunidad educativa busca establecer redes de colaboración entre distintas instituciones y administraciones, colaborando con el diseño y desarrollo de planes socioeducativo comunitario para brindar una respuesta adecuada a la diversidad de nuestros alumnos.

- **Tutoría entre iguales:** Cuando hablamos de tutorías entre iguales se refiere a una modalidad de aprendizaje basada en la creación de parejas de alumnos entre los que se establece una relación didáctica siempre guiada por el profesor encargado, uno de los alumnos realiza el rol de tutor y el otro alumno de tutorado, esta relación se deriva del diferente nivel de competencia entre ambos compañeros sobre un determinado contenido curricular fortaleciéndose y creando vínculos de aprendizajes entre ambos.

- **Aprendizaje por proyectos:** El aprendizaje por proyectos o tareas es una forma de plantear el conocimiento de la realidad de modo global e interdisciplinario, consiste en provocar situaciones de trabajo en las que los alumnos puedan aprender nuevos procedimientos con la finalidad de ayudar a buscar , organizar , comprender , y poder asimilar de manera adecuada y acertada una información entregada en distintos rincones o espacios físicos distribuyendo diversas actividades y estas a su vez en pequeños grupos dentro del aula , incluso pudiendo ser de manera individual según el objetivo que busque la actividad planteada por el profesor.

- **Apoyos especializados dentro del aula:** El apoyo especializado se refiere a la cooperación entre el profesor de la asignatura y el profesor que preste apoyo incluyendo además otros profesionales. El alumno que presente algún tipo de discapacidad no se traslada a otra aula para recibir apoyo, sino que en la clase en que está participando junto con otros compañeros si así lo amerita se le imparte la clase, la finalidad de esto es que sienta un sentimiento de pertenencia con sus pares fomentando así su autoestima para optimizar su aprendizaje.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS

o MARCO NORMATIVO

MODIFICA DECRETO N° 2.169 EXENTO, DE 2007, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 36 exento. - Santiago, 26 de enero de 2018.

Considerando:

Que, la educación de adultos es la modalidad educativa dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, teniendo como propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que, mediante el decreto exento N° 2.169, de 2007, del Ministerio de Educación, se Aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos;

"Artículo 11°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno relativa a su sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único nacional del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación en casos calificados, podrán autorizar la presentación de un solo ejemplar de cada acta acompañado del respectivo disco compacto, a aquellos establecimientos educacionales que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente para realizar aquello."

Artículo transitorio: El presente decreto entrará en vigencia a contar del año escolar 2018.

Francisco Bilbao de Curacavi
DIRECCIÓN

○ EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

El presente Reglamento de Evaluación deberá ser aplicado a todos los alumnos del establecimiento educacional, sin excepción alguna.

Es deber del establecimiento educacional difundir al inicio del año escolar este reglamento entre todos sus alumnos.

Este reglamento estará disponible en la Secretaría del establecimiento educacional para quien lo requiera.

Una vez que el alumno firma su matrícula acepta el presente reglamento y tiene conocimiento del mismo al igual que todos los reglamentos y anexos del establecimiento educacional.

1. La evaluación de los alumnos será semestral, a través de pruebas escritas, orales, trabajos, o cualquier forma de evaluación que determinen entre los miembros de la comunidad educativa.
2. El profesor avisará con la debida anticipación a sus alumnos y les informará de la ponderación de la forma de evaluación y notas, pudiendo ser notas parciales o coeficientes dos o prueba de nivel, dependiendo de las horas que tenga cada asignatura.
3. Los alumnos serán evaluados en base a una escala numérica de 2.0 a 7.0 siendo la nota mínima de aprobación 4.0
4. El alumno deberá tener al menos una evaluación mensual, independiente del tipo de esta oral, escrita, trabajos etc.
5. Toda evaluación deberá contar con la aprobación de UTP debiendo la evaluación detallar cada contenido a evaluar y el nivel de taxonomía cognitiva que exige.
6. La calificación final anual de cada ramo se obtendrá del promedio de las calificaciones del primer y segundo semestre, con aproximación a la décima en todos los casos.
7. Cuando la nota final anual sea mayor o igual a 3.8 se considerará este ramo aprobado con nota 4.0.
8. Si el alumno presenta uno o dos ramos generales con nota final anual igual o inferior a 3.7 deberá realizar un examen especial por cada asignatura reprobada, determinándose así, la aprobación o no del alumno (a).
9. A su vez si el alumno presenta tres o más ramos con calificación final anual igual o inferior a 3.7 no tendrá acceso a un examen especial y reprobará.
10. Los alumnos con necesidad de evaluación diferenciada por problemas de aprendizaje u otros debidamente informado y documentado ante la Dirección del establecimiento educacional serán evaluados individualmente con el procedimiento acordado en conjunto con el profesor y la unidad técnica pedagógica.
11. Los estudiantes, que por situaciones particulares – trabajo, enfermedad, maternidad/ paternidad u otros – y debidamente informadas y documentadas al Director del establecimiento educacional, serán derivados a la Unidad Técnico Pedagógica para realizar un trabajo metodológico y evaluativo alternativo en horas de clases.
12. Los resultados de las calificaciones realizadas por el docente deben ser informadas oportunamente a los alumnos a lo más con 15 días hábiles de atraso.

13. El patrón de rendimiento mínimo aceptado en las evaluaciones aplicadas a los alumnos del establecimiento será de nota 40 al 50% de los objetivos del instrumento evaluativo.

○ **PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL CENTRO EDUCACIONAL FRANCISCO BILBAO DE CURACAVÍ.**

- La asistencia mínima anual del alumno para ser promovido de curso es del 80%, en los casos en que, por problemas de salud, embarazo, trabajo, no haya cumplido con el porcentaje requerido es el Director quien toma la decisión final. Siendo el consejo de profesores solo un órgano consultivo.
- Serán promovidos de curso todos los alumnos que aprueben todos los ramos del plan de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de 2° y 3 ° Nivel de educación Básica de adultos que recreen un subsector de aprendizaje que no sea Lenguaje y comunicación o Matemática, siempre que su promedio incluido el subsector reprobado sea igual o superior a nota 4.5 si el subsector reprobado corresponde a Lenguaje y Comunicación o Matemática el promedio exigido será de igual o superior a 5.5 incluido el subsector reprobado.
- Se promueven los alumnos de Educación Media Científico Humanista que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lenguaje y comunicación y Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a nota 4.5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lenguaje Y Comunicación y Educación Matemática el promedio mínimo requerido será nota 5.0 incluido el sector reprobado.
- Tanto la Educación Básica como Media ,la situación final de los alumnos que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial que se administrara al término de un proceso de apoyo complementario que incluirá los objetivos fundamentales y contenidos mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados .Este procedimiento evaluativo se aplicara en un plazo máximo de 15 días hábiles ,contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación .
- La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno no concurra en la fecha acordada se conservara la calificación anterior.
- Luego de realizar el examen especial, el promedio final anual en el o los subsectores evaluados, siempre será la nota mínima aprobatoria (4.0), independiente de que la calificación en dicho examen sea de 4.0 a 7.0.
- Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por motivo alguno. Los alumnos que han aprobado el plan de estudio de Educación Media obtendrán su Licencia de Educación Media.

- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura, o actividad, de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.
- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar quedarán impresas, firmadas y timbradas por los docentes y directivos respectivos en el establecimiento, en 1 ejemplar como evidencia de que el proceso escolar del año lectivo correspondiente está cerrado.
- Las situaciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Ministerio de Educación correspondiente.

ANEXO DE PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (Febrero 2022)

I. Medidas Sanitarias en Establecimientos Escolares

1. Clases y actividades presenciales

→ Los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases presenciales en todas las fases del Plan Paso a Paso.

→ La asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria.

→ Se retoma la jornada escolar completa.

2. Distancia física y aforos

→ Considerando que se ha alcanzado más del 80% de los estudiantes de educación escolar con su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas en la medida de lo posible.

3. Medidas de prevención sanitarias vigentes:

→ Ventilación permanente de las salas de clases y espacios comunes, es decir, se debe mantener al menos una ventana o la puerta abierta siempre. En aquellos espacios donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, manteniendo la puerta y una ventana abierta simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

→ Uso obligatorio de mascarillas: según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se define el uso obligatorio de mascarillas según los siguientes parámetros:

– Menores de 5 años: no recomendado.

– Niños entre 6 y 11 años: obligatorio y debe hacerse una evaluación de riesgo teniendo en cuenta la supervisión adecuada de un adulto y las instrucciones para el niño /a sobre cómo ponerse, quitarse y llevar puesta la mascarilla de forma segura.

– Desde los 12 años: obligatorio en los mismos supuestos que en adultos.

→ Implementar rutinas de lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas para todas las personas de la comunidad educativa.

→ Eliminar los saludos con contacto físico.

→ Recomendar a los apoderados estar alerta ante la presencia de síntomas diariamente. De presentar algún síntoma de COVID-19, se debe acudir a un centro asistencial y no asistir al establecimiento hasta ser evaluado por un médico.

→ Comunicación efectiva y clara a la comunidad escolar, informando sobre los protocolos y medidas implementadas.

→ Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye lista de pasajeros, ventilación constante y prohibición de consumo de alimentos.

→ Realización de actividad física en lugares ventilados, de preferencia al aire libre.

Todos los establecimientos cuentan con un protocolo para proceder ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19, el que otorga instrucciones específicas para abordar los distintos escenarios. Estos protocolos deben adecuarse a lo indicado por la autoridad sanitaria respecto de la vigilancia epidemiológica en contextos educacionales.

II. Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias

A continuación, se presentan las indicaciones de prevención y seguridad sanitaria, vigilancia epidemiológica y medidas sanitarias que se deben tomar frente a la aparición de covid-19 en contextos educacionales. Estas indicaciones se han elaborado a partir de lo indicado por el Ministerio de Salud.

1. Definiciones de casos

La autoridad sanitaria ha indicado los siguientes tipos de casos:

Caso Sospechoso

a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal² o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas).

b. Persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Medidas y Conductas:

→ Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

Caso Probable

Persona que cumple con la definición de Caso Sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19.

Caso Confirmado

a. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.

b. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y Conductas:

- Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta Covid-19.
- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmunocompromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.

Persona en Alerta Covid-19

Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra.

Medidas y Conductas:

- Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser de inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.
- Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

Contacto Estrecho

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.

Brote

En el contexto de los establecimientos educacionales, se considerará un brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

2. Plan Estratégico

Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, alumnos y docentes de los EE proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados o probables, y eventuales brotes de COVID-19 en cada EE. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Esta información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud a través de la carpeta SFTP.

Los protocolos de seguimiento de casos se activarán cuando existe al menos un caso confirmado o probable para COVID-19 en un EE y la alerta temprana realizada desde el Ministerio de Salud, permitirá pesquisar un curso3 con 3 o más estudiantes confirmados o probables, así como también un EE que tenga 3 o más cursos con 3 o más casos confirmados o probables en un lapso de 14 días (brote, para efectos de vigilancia en EE).

En el monitoreo de alerta temprana realizado en el MINSAL, se incluirán los casos sospechosos en cada EE; sin embargo, estos no influyen en el conteo de casos por curso (solo casos confirmados y probables), pero sí influirán en la evaluación del riesgo para cada EE y la toma de decisiones por parte de la SEREMI de Salud.

Cuando se detecten dos o más casos en docentes, administrativos o personal auxiliar de EE, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados" vigente disponible en <http://epi.minsal.cl/>.

Gestión de Casos COVID-19 en el EE

a. Medidas de Prevención y Control

Estado	Descripción	Medidas
A	1 caso de estudiante o párvulo confirmado o probable en un mismo curso/grupo	- Aislamiento del caso - Cuarentena* a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. - Resto del curso/grupo son considerados personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
B	2 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en el curso	- Aislamiento de los casos - Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de compañeros que se sienten a menos de 1 metro de distancia**, en el caso de los párvulos, en su grupo inmediato de trabajo. - Resto del curso son personas en alerta de COVID-19 y pueden continuar con clases presenciales. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
C	3 casos de estudiantes o párvulos confirmados o probables en un mismo curso en un lapso de 14 días	- Aislamiento del caso - Cuarentena a partir de la fecha del último contacto de todo el curso, por lo que se suspenden las clases presenciales para ese curso*** - Dirección del EE debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - Reforzar medidas de ventilación, evitar aglomeraciones y lavado frecuente de manos en el EE.
Alerta de BROTE	3 o más cursos en estado C durante los últimos 14 días	- Mismas medidas que en Fase C para cada curso/grupo - La dirección del EE en coordinación con SEREMI de Educación debe avisar a la SEREMI de Salud de esta situación. - La SEREMI de Salud realizará investigación epidemiológica y establecerá medidas entre las cuales está determinar cuarentenas* de personas, cursos, niveles, ciclos o del EE completo.

Es importante considerar que, si un párvulo o estudiante comienza con síntomas estando presente en el EE, este deberá aislarse en una sala o espacio dispuesto para estos fines, mientras se gestiona la salida del caso fuera del EE.

b. Lugar de aislamiento

Cada establecimiento educativo debe contar con un espacio determinado para el aislamiento de casos sospechosos, confirmados o probables de COVID-19 que hayan asistido al EE, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida del EE.

Estos lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características: .

- El espacio deberá ser adaptado para esta finalidad y tener acceso limitado.
- El lugar deberá contar con ventilación natural
- El adulto responsable de casos COVID-19 en el EE que acompaña al caso hasta el lugar de aislamiento deberá portar en todo momento con mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro con el caso índice.
- Una vez que el caso se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza del EE, deberá mantener la ventilación por a lo menos 30 minutos antes de limpiar y desinfectar suelos y superficies. El personal de limpieza debe utilizar medidas de protección de mascarilla y guantes, idealmente pechera desechable, elementos que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

c. Medidas para funcionarios y docentes

Todo funcionario que sea un caso confirmado o probable de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por lo que establezca la definición de caso vigente. Cuando en el EE se presenten dos o más trabajadores confirmados o probables de COVID-19, se estará frente a un brote laboral, con lo cual la SEREMI realizará las acciones establecidas en el protocolo de “Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados” vigente disponible en <http://epi.minsal.cl/>.

Si un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19 por lo que continúan con sus clases presenciales.

Si el trabajador comienza con síntomas estando presente en el EE, este deberá retirarse del EE o en su defecto aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona la salida del caso fuera del EE. El trabajador confirmado de COVID-19 deberá avisar de su condición a las personas que cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye dar aviso a la dirección del EE para que este avise a los apoderados de párvulos o estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19 según normativa vigente.

d. Cuadrillas Sanitarias

Para las acciones requeridas de prevención y control, se establece la estrategia de cuadrillas sanitarias, formadas con representantes de los estamentos de la comunidad educativa vinculados al EE. Las funciones, objetivos y pauta de trabajo de las cuadrillas sanitarias escolares se encuentran descritas en la “Guía para la conformación de Cuadrillas Sanitarias Escolares” del Departamento de Promoción de Salud y Participación Ciudadana-DIPOL, ORD. B31/N° 4054.

Para mantener un seguimiento activo de las medidas de prevención y control a través de la comunicación de riesgo, educación y promoción de la salud, existirá un referente en el Ministerio de Educación (coordinador/a del Comité de formación integral y convivencia escolar del MINEDUC) quien se vinculará directamente con el área de Promoción de la Salud de la SEREMI de Salud para el trabajo con las cuadrillas sanitarias. Generando dicho vínculo, se podrá realizar un trabajo integrado que identifique las necesidades de cada comunidad escolar y facilite acciones en beneficio de dicha comunidad, a fin de mantener una buena situación sanitaria en los EE.